



RESOLUCIÓN No. 675 DE 2022



Por la cual se conceden vacaciones y se autoriza el pago de la prima vacacional a un funcionario Administrativo, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIERE LA LEY 715 DEL 2001, EL ARTICULO 9 DEL DECRETO 1045 DE 1978, EL DECRETO N ° 086 DE MARZO 26 DE 2002 EMANADO DEL DESPACHO DEL SEÑOR GOBERNADOR Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la ley 1045 de 1978 establece "De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales". (...)

Que examinada la hoja de vida del señor(a) JUAN HUMBERTO TOVAR ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 17586611 de Arauca, quien desempeña el cargo de Celador Nocturno código 477 grado 4, en la Institución Educativa General Santander del municipio de Arauca, se constató que tiene derecho a vacaciones por haber laborado sin interrupción durante el Periodo Comprendido del 20 de febrero de 2021 al 19 de febrero de 2022, y al reconocimiento y pago de la respectiva Prima de vacacional, las cuales fueron solicitadas mediante escrito de fecha 02 de marzo del 2022.

Que es procedente conceder el disfrute y pago de las vacaciones causadas.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder el disfrute y pago a partir de 07 al 29 de abril del 2022, quince (15) días hábiles de vacaciones al señor(a) JUAN HUMBERTO TOVAR ROJAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 17586611 de Arauca, quien desempeña el cargo de Celador Nocturno Código 477 grado 4 en la Institución Educativa General Santander del municipio de Arauca, por los servicios prestados en el periodo comprendido del 20 de febrero de 2021 al 19 de febrero de 2022.

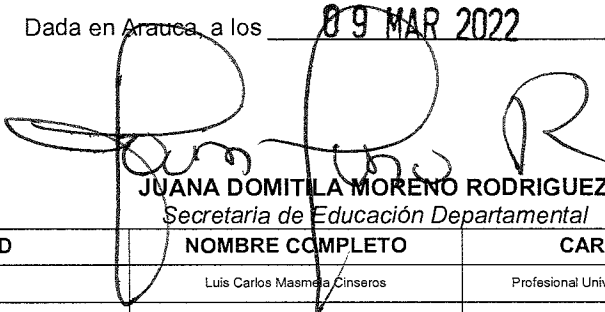
**ARTICULO SEGUNDO:** La liquidación para la prima vacacional se efectuará en la sección de novedades del Área de Talento Humano de la Secretaría de Educación.



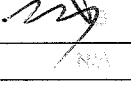

**ARTICULO TERCERO :** Ordénese el pago de la Bonificación Especial de Recreación, equivalente a dos (2) días de salario por disfrutarlas dentro del año civil de su causación (Art. 3° del Decreto 451 de 1984).

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los 09 MAR 2022

  
**JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ**  
Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Luis Carlos Masmela Cinseros	Profesional Universitario ( e )	
Digitó:	Luis Carlos Masmela Cinseros	Profesional Universitario ( e ))	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Talento Humano	Líder de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marcellano Guerrero Alvarado	Líder Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Pedro Gámez Santana	Técnico operativo	N/A
Revisó Aspectos Financieros.	Thais Matilde Hernández Mora	Líder Financiero	N/A

